Ambalema, 12 de Agosto de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL LA VOZ DE LA TIERRA
RECTOR / ORDENADOR DEL GASTO
Atn. Comité Evaluador Proceso De Invitación Pública Régimen Especial RE-004-2026
Roncesvalles - Tolima

ASUNTO: OBSERVACIÓN FORMAL AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE RECHAZO DE OFERTAS POR SUPERACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTAL EN RUBRO DEL CDP – PROCESO RE-004-2026.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES LORENA RUBIO**, participante en el proceso contractual de la referencia, y en ejercicio del derecho de petición (Art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015) junto con las normas que rigen la contratación estatal, me dirijo a ustedes con el fin de presentar **observación formal y requerimiento expreso** frente al informe de evaluación publicado el 11 de agosto de 2026, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I. HECHOS Y FUNDAMENTO TÉCNICO-PRESUPUESTAL.

1. La Entidad habilitó y publicó la Invitación Pública fijando un presupuesto oficial total de **$31.795.100 M/CTE**, el cual fue expresamente discriminado, amparado y respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) determinando techos económicos específicos para los rubros del proceso:
 - Otros bienes transportables: $29.895.100 M/CTE
 - Agricultura, silvicultura y productos de la pesca: $1.900.000 M/CTE
2. Al revisar las propuestas económicas presentadas por los demás oferentes en los ítems 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 (correspondientes al componente agrícola), se evidencia de manera clara e irrebatible que dichas ofertas **superan el presupuesto oficial estimado y el límite de disponibilidad asignado específicamente para el rubro de "Agricultura, silvicultura y productos de la pesca" ($1.900.000 M/CTE)**, Dichas propuestas fueron revisadas en presencia del Señor Pagador, señor Rector, La secretaria de la Institución y los delegados de los tres proponentes y en mi representación el Señor Alfonso Pacheco Castillo, y al final del cierre el Señor Pagador con calculadora en mano hizo la sumatoria de los ítem, del 76 al 82, de todas las empresas participantes en dicha convocatoria siendo todos los valores superiores al presupuesto destinado para el rubro **"Agricultura, silvicultura y productos de la pesca" por un valor de ($1.900.000 M/CTE)**.

3. Por el contrario, la propuesta de **DISTRIBUCIONES LORENA RUBIO** sumó **$1.893.000 M/CTE** en dichos ítems, siendo la **única oferta** que se ajustó estrictamente a la disponibilidad presupuestal publicada y al marco financiero fijado por la Entidad para este rubro.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y REGLAS DE SELECCIÓN

1. **Insubsanabilidad de la Oferta Económica (Art. 5 de la Ley 1150 de 2007)**

 Las propuestas económicas son definitivas y no subsanables. Permitir que un oferente ajuste sus precios a la baja o modifique la distribución de sus costos con posterioridad al cierre del proceso para no sobrepasar el techo del rubro, constituye una modificación sustancial de la oferta que vulnera de manera directa los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2. **Violación al Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 1075 de 2015 y Límites del CDP**

 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) es el documento legal que determina el marco estricto y la capacidad de gasto de la Entidad. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, los Fondos de Servicios Educativos (FSE) no pueden asumir obligaciones ni adjudicar contratos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible de un rubro sin previa modificación administrativa. Adjudicar o aceptar una propuesta cuyo costo en un rubro determinado excede la apropiación asignada implica asumir compromisos sin amparo ni respaldo presupuestal, lo cual genera responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal para la Entidad y sus evaluadores.

3. **Alteración Sustancial de las Reglas del Pliego e Inobservancia del Techo Presupuestal**

 El Pliego/Invitación establece expresamente que: *"En ningún caso la oferta económica presentada incluido el IVA podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada."*

 El valor límite fijado para cada rubro en la invitación pública es una regla de obligatorio cumplimiento. Al cotizar un valor superior en un rubro en particular, el proponente desatiende las condiciones mínimas del proceso, haciendo que su oferta resulte jurídicamente inviable y técnicamente inaceptable. Aunque el pliego no mencione explícitamente la frase literal en su catálogo de causales, la superación del

techo presupuestal o del CDP constituye una **causal de rechazo de pleno derecho e insubsanable** por falta de disponibilidad presupuestal.

III. PETICIONES CONCRETAS

Con base en los argumentos expuestos, SOLICITO DE MANERA PERENTORIA E INFLEXIBLE AL COMITÉ EVALUADOR Y AL ORDENADOR DEL GASTO:

1. **RECHAZAR E INHABILITAR** de forma inmediata las propuestas económicas de los oferentes que sobrepasaron el techo máximo de **$1.900.000 M/CTE** asignado al rubro de *"Agricultura, silvicultura y productos de la pesca"* (ítems 76 al 82) en el CDP del proceso **RE-004-2026**.
2. **REVISAR Y AJUSTAR** el Informe de Evaluación Económica, declarando no hábiles o rechazadas dichas ofertas y continuando el proceso de selección únicamente con los proponentes que se ajustaron de manera estricta al presupuesto oficial fijado por la Entidad.
3. **ACLARACIÓN PRESUPUESTAL:** En el evento de pretender validar o adjudicar una propuesta que excede el rubro agrícola, precisar de manera fundamentada en el informe cuál es el soporte legal o documental que ampararía dicho mayor valor en esa partida específica.
4. **DECISIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:** Garantizar la selección objetiva recomendando la adjudicación a la propuesta de **DISTRIBUCIONES LORENA RUBIO**, por ser la única que cumplió rigurosamente con los techos financieros y la estructura presupuestal oficial del proceso.
5. **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** Publicar en la plataforma SECOP II los anexos y desgloses de las ofertas económicas de la totalidad de los participantes para garantizar el acceso integral a la información.

Agradezco su atención a la presente observación y solicito que la respuesta sea notificada y publicada formalmente en SECOP II de manera clara, congruente y previa a la expedición del acto de adjudicación.

Firma

Sindy Lorena Rubio M.
SINDY LORENA RUBIO MENDOZA
C.C. 1.106.713.571
Representante Legal